



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 21 de noviembre de 2019.

Señor Presidente de la
Honorable Legislatura de la
Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Oscar Pesatti
SU DESPACHO

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a los fines de adjuntar a la presente copia del Proyecto de Ley, por el cual se propicia la adhesión a la ley nacional n° 27506 que creó el "Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento", y que tiene como objetivo promocionar actividades económicas que apliquen el uso del conocimiento y la digitalización de la información apoyado en los avances de la ciencia y de las tecnologías, a la obtención de bienes, prestación de servicios y mejoras de procesos.

Sin más, saludo a usted con atenta y distinguida consideración.

NOTA N° 33/19 - "SLyT"



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 21 de noviembre de 2019.

Nota n° 30-JL-19

Al Señor
Presidente de la Honorable Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Oscar PESATTI
SU DESPACHO

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el presente Proyecto de Ley, por el cual se propicia la adhesión a la ley nacional n° 27506 que creó el "Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento", y que tiene como objetivo promocionar actividades económicas que apliquen el uso del conocimiento y la digitalización de la información apoyado en los avances de la ciencia y de las tecnologías, a la obtención de bienes, prestación de servicios y/o mejoras de procesos, con los alcances y limitaciones establecidos en la propia norma.

El proyecto de Ley de Economía del Conocimiento, rescata la experiencia positiva resultante de la Ley de Promoción de la Industria del Software (ley n° 26692 del 2011), en vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019. El nuevo régimen de promoción nacional tendrá vigencia desde el 1° de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2029.

Con esta Ley el Gobierno Nacional se propone como objetivo duplicar los empleos en estas industrias en un plazo de 10 años y alcanzar un nivel de exportaciones que ascienda a la suma de U\$D 15.000 millones en el año 2030.

Entre los principales beneficios fiscales de la ley, se dispone la estabilidad fiscal por un plazo de 10 años, alícuota de Impuesto a las Ganancias de 15% manteniendo la nómina del personal y en el adelanto del Mínimo no Imponible (MNI) de contribuciones patronales, en lugar de lo previsto por la reforma tributaria que pretendía que se apliquen estos beneficios recién en el año 2022.

Es destacable el tratamiento fiscal para los beneficiarios del régimen en cuanto otorga estabilidad fiscal, previsto en el artículo 7° de la ley n° 27506, lo que implica que al adherir a dicha ley los beneficiarios no podrán ver incrementada su carga tributaria total provincial determinada al momento de su solicitud de adhesión al Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Economía del Conocimiento. La estabilidad fiscal alcanzará a todos los tributos provinciales, entendiéndose por tales los impuestos directos, tasas y contribuciones impositivas que tengan como sujetos pasivos a los beneficiarios inscriptos. Dicho beneficio se extenderá asimismo a la carga tributaria de los municipios y las comunas en la medida de su adhesión a la mentada ley.

Cabe señalar que también se contempla la creación de un bono de crédito fiscal transferible, equivalente a 1,6 veces las contribuciones que debieran abonarse sobre ese MNI, que pueden aplicarse al pago de IVA o del Impuesto a las Ganancias.

A través de la mencionada ley, los exportadores que pagaren impuestos en otros países en donde no haya convenio de doble tributación, el Estado tomará esos montos a cuenta del Impuesto a las Ganancias. Además, la ley establece requisitos para otorgar los beneficios fiscales mencionados, como ser, que las empresas con menos de 3 años categorizadas como Micro en el Registro PyME (conforme la resolución n° 154/2018 de la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Producción de la Nación), serán admitidas con solo acreditar que el 70% de su facturación proviene de la "economía del conocimiento"; esto es, que la empresa deberá acreditar la realización de mejoras continuas en sus procesos productivos o mediante normas de calidad, hacer inversiones en nuevos desarrollos y capacitación de empleados en un porcentual establecido y/o acreditar exportaciones de bienes o servicios de algunas de las actividades promovidas en un porcentual.

Además, la ley citada contempla beneficios fiscales a favor de distintas actividades consideradas dentro de la "Economía del Conocimiento", no solamente relacionadas al desarrollo de Software y Servicios Informáticos, sino también relacionados con la Inteligencia Artificial, Internet de la Cosas (IoT), nanotecnología, biotecnología, la industria aeroespacial y satelital, robótica, Big Data, ingeniería para la industria nuclear, entre otras especializaciones asociadas.

Para que las empresas puedan gozar de los beneficios impositivos nacionales, deberán estar registradas en el "Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento" creado por la ley de marras.

La adhesión a esta ley, no solo aprueba el otorgamiento de los beneficios previstos en la ley nacional, sino que además permitiría darle continuidad al



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

régimen que viene gozando el sector del Software desde el año 2005 y que finaliza el año 2019.

La Provincia de Río Negro viene promocionando a las empresas con base tecnológica, a través de distintas leyes en materia de ciencia y tecnología que prevén beneficios fiscales, tales como la ley Provincial n° 3739 de adhesión a la ley nacional n° 25467 de Ciencia, Tecnología e Innovación; el Decreto Provincial E n° 1145/93, reglamentario de la ley E n° 2501 que en su Título I establece los Beneficios Fiscales para Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica; y la ley provincial n° 5250 que adhiere al Título III de la ley nacional n° 27264 que establece el Programa de Recuperación Productiva.

De tal manera, con la adhesión a la ley nacional n° 27506 de "Economía del Conocimiento", se lograría promover la creación de nuevas empresas con base tecnológica, lo que potenciaría a las ya existentes e impulsaría el desarrollo de nuevas investigaciones por parte de profesionales radicados en la provincia.

En virtud de los fundamentos expuestos, remito adjunto el Proyecto de Ley, el que dada la trascendencia que implica para la Provincia de Río Negro, se acompaña con Acuerdo General de Ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el artículo 143 inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Usted con la más distinguida consideración.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

-----En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 21 días del mes de noviembre de 2019, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia, Dn. Alberto Edgardo WERETILNECK, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno, Sr. Luís DI GIACOMO, de Economía, Sr. Agustín DOMINGO, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Seguridad y Justicia, Sr. Gastón PEREZ ESTEVAN, de Agricultura, Ganadería y Pesca, Sr. Alberto DIOMEDI, de Educación y Derechos Humanos, Sra. Mónica Esther SILVA, de Desarrollo Social, Sr. Nicolás LAND, de Salud, Sr. Luís Fabián ZGAIB y de Turismo, Cultura y Deporte, Sra. Martha Velez.-----

El Señor Gobernador pone a consideración de los Señores Ministros el Proyecto de Ley mediante el cual se propicia la adhesión a la Ley Nacional N° 27.506 que creó el "Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento".-----

-----Atento al tenor del Proyecto y a la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143°, Inciso 2) de la Constitución Provincial, por el cual se remite copia del presente.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Se adhiere a la ley nacional n° 27506, mediante la cual se creó el "Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento", en los términos del artículo 22 de la mencionada norma.

Artículo 2°.- Serán beneficiarios de la presente ley aquellas Micro, Medianas y Pequeñas Empresas (MIPyMEs) de base tecnológica que se encuentren registradas a nivel nacional en el registro establecido en la ley nacional n° 27506 o que se encuentren registradas a nivel provincial como Empresas de Base Tecnológica (EBTs), a partir de la fecha de inscripción y por el término de vigencia del régimen, y conforme lo disponga la reglamentación de la presente.

Artículo 3°.- Es autoridad de aplicación de la presente la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Desarrollo para la Producción, quien podrá dictar las normas aclaratorias e interpretativas tendientes a precisar el alcance, las actividades y los rubros comprendidos en el presente régimen.

Artículo 4°.- Se crea el "Consejo de Empresas de Base Tecnológica" (Consejo EBTs), el cual estará encargado del monitoreo y evaluación de las Empresas de Base Tecnológica (EBTs). El mismo estará integrado por representantes de Universidades, centros especializados y la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Desarrollo para la Producción, conforme lo disponga la reglamentación de la presente.

Artículo 5°.- Se faculta al Poder Ejecutivo a establecer programas y acciones de promoción e incentivos fiscales con miras a la estabilidad fiscal provincial para aquellas actividades económicas objeto del "Régimen de



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Promoción de la Economía del Conocimiento” de la ley nacional n° 27506.

Artículo 6°.- Se invita a las Municipios de la Provincia a adherir al presente “Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento”, sujeto al otorgamiento de exenciones análogas en el ámbito de su específica competencia tributaria, bajo condiciones de estabilidad.

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.